

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO ASISTIDO POR EL L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INMUVI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- Que su representante el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 10 de julio de 2013, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 70 de fecha 01 de Septiembre de 2013, quien cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a), fracción X del Bando de Policía y Gobierno del Estado de Durango, así como el artículo 12 y 14 fracción I, III, IX, y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

1.3.- Que el **L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera**, acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión extra ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 27 de Marzo de 2015 en la que ratifica su nombramiento, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango,

artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal Numero 304, Tomo XXXVI, de fecha 11 de octubre de 2013, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción II del Bando Municipal, artículo 16 fracción X, 18 fracción II y artículo 25 fracciones XXVI y XXVIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

2

II.- "EL INMUVI" declara:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, creado mediante Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 08 de Octubre del 2010 y publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de Octubre del mismo año, mediante el cual se aprueba el reglamento constitutivo del Instituto, que funciona y presta sus servicios a través de sus programas de administración, su reglamentación interna y su estructura orgánica.

II.2.- Que tiene como objetivo principal la ejecución de la política de la Vivienda, para hacer frente al compromiso que el Gobierno Municipal tiene en este importante tema y coadyuvar con aquellas familias cuya situación económica es compleja y que carecen de un hogar, o que en caso contrario, ya cuentan con uno pero carecen de la certeza jurídica de su propiedad.

II.3.- Que el **C. Alfonso Mercado Chávez**, acredita su carácter de Director General del Instituto Municipal de Vivienda en Durango, con el nombramiento efectuado a su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2013, Publicado en la Gaceta Municipal Número 304, tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

II.4.- Que cuenta con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Para Actos de Administración y Para Actos de Dominio, No. 5047 otorgado ante la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arrellano, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio de este Distrito de Durango, Dgo. Con fecha 09 de Octubre de 2013. De conformidad con lo expuesto en el Artículo 8, fracción VI del Reglamento de Creación del Instituto y dando cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Instituto, con fecha 6 de Septiembre de 2013.

II.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **IMV1010186CA**.

II.6.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio tiene su domicilio en Calle Pino Suarez Número 711 C Oriente, de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango, C.P. 34000.

III.- "LAS PARTES" declaran:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio y tienen interés en celebrar el presente convenio, por lo que de común acuerdo otorgan las siguientes:

3

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la aportación por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL INMUVI", de los fondos necesarios para la realización de los Programas correspondientes al Ejercicio Anual 2015, mediante el **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (Ramo 33)**, Correspondiente al Programa **SH.- Mejoramiento de Vivienda**, el cual a su vez tiene una serie de subprogramas los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema por lo que a continuación se relacionan dichos subprogramas:

PROGRAMA	ZONA	IMPORTE
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL	URBANA	\$950,000
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL	RURAL	\$950,000
PROGRAMA PESO A PESO CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL	URBANA	\$500,000

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, hará los depósitos correspondientes a las cuentas, según el programa que

CONVENIO INMUVI PROGRAMAS S.H. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
EJERCICIO ANUAL 2015

corresponda, por lo que será depositado al Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, en las cuentas que a continuación se detallan:

PROGRAMA	ZONA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	CLABE DE LA CUENTA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL	URBANA	0278436840	\$950,000	072190002784368409
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL	RURAL	0278436840	\$950,000	072190002784368409
PROGRAMA PESO A PESO CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL	URBANA	0278436840	\$500,000	072190002784368409

TERCERA: "EL INMUVI" Informará a "EL MUNICIPIO", sobre los proyectos a ejecutar, su modalidad de ejecución, y su programa de ejecución, para que "EL MUNICIPIO" libere la aportación de acuerdo a los avances físicos de cada uno de los programas autorizados en las cláusulas Primera del presente instrumento.

CUARTA: "EL INMUVI" se compromete a ejecutar la obra mencionada de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico y de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTA: "EL INMUVI" informara a "EL MUNICIPIO", mensualmente sobre los avances físicos y financieros.

SEXTA: La administración y correcta aplicación de los recursos que se transfieren por medio del presente instrumento, es responsabilidad de "EL INMUVI".

SEPTIMA: "EL INMUVI" será el responsable del resguardo de la documentación contable y financiera, correspondiente a los depósitos y comprobaciones de los gastos efectuados en cada uno de los Programas que ejecuta, ya que para ello cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, y "EL MUNICIPIO" solo hará la aportación económica correspondiente a los programas para el Ejercicio 2015.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondiente a la Administración Pública Municipal.

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a que toda la información que sea recibida por una de las partes, será conducida de manera "CONFIDENCIAL" y únicamente utilizada para los fines que fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

DÉCIMA: "LAS PARTES", convienen que en los casos de ejecución de obra se destine el recurso al millar correspondiente del monto total de los que se establecen en el presente instrumento, a favor de la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, para que esta realice los trabajos de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa o en

aquellas que se realicen por contrato de conformidad con la normativa aplicable, señalada en la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y Sus Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de cada una de las partes designe para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instituciones o del área al que estaban adscritos o comisionados.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Legislación aplicables en la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando a los que en razón de su fuero y domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en 4 tantos en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

5

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INMUVI"


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL


L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO


M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS